



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS EXTRACTIVAS DEL RECURSO CONGRIO DORADO, CUOTA DEL ÁREA RAE PUERTO MONTT A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00467/2021

Puerto Montt, 08/ 10/ 2021

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 50 del 14 de enero de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, período enero-diciembre de 2021; la Resolución Exenta Nº 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. Nº 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Exentas Nº 50 y 94, citadas en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) por área en la Región de Los Lagos, año 2021.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del Área RAE **Puerto Montt A**, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

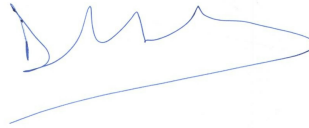
1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) para la fracción artesanal del Área RAE **Puerto Montt A**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2021 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 08 de Octubre de 2021 desde las 18:00 Hrs..., permitiéndose el ingreso de Congrio Dorado a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs. del día 09 de Octubre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

/SMC//

Distribución:

Dirección Regional Los Lagos
Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Calbuco



Código: 1633712141117 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>